

Bases para la Valoración de la Actividad Científico-Técnica de los Grupos de Investigación y Desarrollo de la UPCT

(Aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 10 de julio de 2009)
Modificadas por el Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2014

1. OBJETO

La dotación de infraestructuras de investigación adecuadas es una tarea de importancia capital en todas las universidades; aún más en una universidad de reciente creación como la Universidad Politécnica de Cartagena, en la que existen numerosos grupos de investigación y desarrollo (Grupos I+D) que necesitan dotarse de los medios mínimos para conseguir un nivel competitivo en el espacio europeo de I+D+I, que les permita integrarse en redes de excelencia internacionales y participar en proyectos de envergadura. Igualmente, los grupos I+D precisan recursos económicos para llevar a cabo sus actividades de I+D y de transferencia de sus resultados. En este sentido, el Plan de apoyo a I+D+I de la UPCT contempla dotaciones económicas anuales tanto para la adquisición de equipos de I+D (**Programa para Adquisición de Equipamiento para Grupos de I+D**) como de ayuda complementaria para actividades de I+D (**Programa ACI, Modalidad B**).

El objetivo de esta norma es establecer unas Bases adecuadas con las que realizar las inversiones en ambos programas de modo que se aprovechen al máximo para incrementar el potencial investigador de nuestra Universidad, entendiéndose que, con ello, se incrementan también nuestras posibilidades de reintegrar a la sociedad las inversiones que ésta realiza.

Para ello se pretende establecer una serie de criterios, de acuerdo con las siguientes premisas:

1. Es necesario planificar la dotación de infraestructuras de I+D, a pesar de su gran especificidad en algunos casos para desarrollar determinadas líneas de investigación y desarrollo, para que sean utilizables por el mayor número posible de investigadores de la UPCT.
2. El Grupo I+D es la unidad básica de investigación a efectos de la dotación de infraestructuras y garantiza que éstas se compartan, al menos, por un número mínimo de investigadores. Es importante favorecer que se formen grupos de I+D de un tamaño suficiente para incrementar su competitividad y que permita un empleo más racional de las infraestructuras de las que se les dote.
3. Otras ayudas complementarias para desarrollar actividades de I+D+I (fungible, reparaciones de equipos, trabajos de campo, asistencia a congresos, difusión de resultados,...) también deben canalizarse a través de los grupos de I+D para procurar su óptimo aprovechamiento.
4. Debe existir una proporcionalidad entre la inversión realizada y el rendimiento científico-tecnológico obtenible de ella.
5. La mejor evidencia de posible "rentabilidad científico-tecnológica" de la inversión es el historial de producción y actividad científico-técnica del Grupo I+D, definido como la suma de las producciones y aportaciones de cada uno de los investigadores que lo componen.
6. Se valorarán fundamentalmente aquellos aspectos de las actividades de I+D+I de los grupos I+D que tengan un amplio reconocimiento (Contrato-Programa Comunidad Autónoma-UPCT, ANEP, CNEAI, ANECA, Comisión Europea, ISI, etc.) como estándares de calidad.
7. Igualmente, se valorarán especialmente los aspectos poco desarrollados de la actividad de I+D+I de la UPCT, y que son de gran interés estratégico para nuestra Universidad (captación de proyectos de I+D, transferencia tecnológica, explotación de patentes, modelos de utilidad, etc.).
8. Es imprescindible simplificar el sistema de evaluación y validación de la producción científico-técnica de los grupos I+D por parte de la OTRI, para que ésta pueda incrementar su dedicación a actividades de gestión de I+D+I, de transferencia de resultados de investigación y de tecnología, y de intensificación de las relaciones entre la UPCT y el sector empresarial para el desarrollo de actividades de I+D+I.

2. DOTACIÓN POR ACTIVIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La distribución económica para dotar tanto el Programa para Adquisición de Equipamiento para Grupos de I+D como el Programa ACI (Modalidad B) en la Universidad Politécnica de Cartagena, se realizará proporcionalmente a la actividad científico-técnica del Grupo I+D, de acuerdo con un baremo que, conjugando lo expuesto en los puntos 6 y 7 anteriores, sirva para estimular aquellos aspectos de las actividades de I+D+I que actualmente más interesan a nuestra Universidad. Por ello, el peso relativo que cada aportación o mérito tenga en el baremo, incluso la presencia o no de determinados méritos en él, no responde a su importancia desde un punto de vista curricular, sino a incentivar la realización de las actividades más directamente implicadas en la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de apoyo a I+D+I de la UPCT.

El baremo sobre actividad científico-técnica es el siguiente:

Tipo de aportación		P/u
Publicaciones y producción científico-técnica		
Revistas	Revistas listadas por el JCR (ISI)	12
	Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Jurídicas (2 listas con un máximo de 12 publicaciones)	3
	Otras revistas no listadas en el JCR (ISI)	1
Libros	Autor de libro de investigación (en editorial)	12
	Editor de libro de investigación (en editorial)	1
	Monografía científica (en editorial) o Capítulo de libro de investigación (ISBN)	1
Congresos	Congreso internacional con actas	2
	Congreso nacional con actas	0,5
Tesis Doctorales	Director	6
Patentes y Registros de Propiedad Intelectual o Industrial⁽¹⁾	Títulos en explotación (autor/inventor)	Hasta 40
	Registro de Propiedad Intelectual o Patente Concedida (autor/inventor)	1
	Modelo de Utilidad u otro título de Propiedad Industrial concedido	0,5
Empresas de Base Tecnológica	Explotación de resultados de investigación o know how de la UPCT	Hasta 40
Estancias en centros de investigación	Estancias en el extranjero: De 2 a 6 meses	2
	De 6 a 9 meses	3
	De 9 a 12 meses	4
Sexenios de investigación	Tramo de investigación reconocido por la CNEAI	3
RRHH de investigación⁽²⁾	Profesor responsable de la beca de investigación o del contrato laboral financiados por otros organismos	1
Difusión I+D+I	Participación del grupo en actividades de divulgación científico-tecnológica (Semana Ciencia, SICARM, etc.)	2

Otros (máximo del apartado 3 puntos por investigador)		
	Pertenencia a Comités Científicos o Técnicos (titular)	0,5
	Participación en Comités Organizadores de Congresos (a dividir entre los miembros del Comité)	1
	Premio de Investigación (a dividir entre los premiados)	1
	Beca de investigación. Contrato laboral financiado por otros organismos.	1
	Revisor revistas JCR (ISI)	0,25
	Documento de I+D+I incluido en el repositorio digital de la UPCT	0,25
Proyectos I+D subvencionados en convocatorias públicas con evaluación externa⁽³⁾		
	Hasta 30.000 €/proyecto	12
	De 30.001 a 50.000 €/proyecto	24
	De 50.001 a 80.000 €/proyecto	30
	Más de 80.000 €/proyecto	35
Convenios y Contratos de I+D		
	De 6.000 a 12.000 €/contrato	3
	De 12.001 a 20.000 €/contrato	6
	De 20.001 a 50.000 €/contrato	12
	Más de 50.000 €/contrato	24
Ayudas para I+D denegadas en convocatorias públicas con evaluación externa		
	Con evaluación científico-técnica positiva	6

⁽¹⁾ Derivadas de la actividad investigadora e innovadora del grupo, tramitadas a través de la UPCT y de titularidad UPCT

⁽²⁾ FPU, FPI o asimiladas (becas de investigación de más de un año para titulados universitarios). Contratos laborales financiados por el MICINN (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo...)

⁽³⁾ Gestionados por la UPCT.

Aclaraciones sobre el Baremo de Actividad Científico-técnica

1.- Producción del Grupo de Investigación.

El cómputo de producción científica del Grupo I+D vendrá referido a la suma de las puntuaciones alcanzadas por los miembros del grupo pertenecientes al mismo a 1 de febrero. También se tendrán en cuenta las aportaciones de investigadores que pertenecieron al grupo durante la anualidad a evaluar y que a 1 de febrero de la anualidad siguiente hayan dejado de estar vinculados a la UPCT.

Los miembros de los Grupos de I+D a 1 de febrero, y que no hayan estado vinculados a la UPCT durante la totalidad del año anterior, sólo podrán aportar a éste su producción científico-técnica si se han incorporado a la plantilla de la UPCT.

Los nuevos criterios para dotar equipamientos para los Grupos I+D, recogidos en el baremo anterior, se aplicarán a la producción científica del último año natural a evaluar. Con el fin de amortiguar los altibajos en el importe de las dotaciones, se considerará la producción de los últimos tres años. Se conservarán las puntuaciones asignadas en las convocatorias anteriores, de acuerdo con los criterios establecidos para éstas.

La producción del Grupo I+D se valorará para cada investigador del Grupo individualmente. La puntuación del Grupo será la suma de las puntuaciones de cada uno de sus miembros. El Investigador Responsable del Grupo I+D velará por la exactitud de los datos de actividad científico-técnica incluidos en el baremo.

2.- Varios autores.

En el caso de varios autores en la aportación (publicaciones, tesis doctorales, patentes y registros,...) se asignará a cada uno de ellos la parte proporcional de la aportación, dividiendo la puntuación correspondiente entre el número de autores.

3.- Varios apartados.

En el caso de que alguna aportación pueda ser considerada en más de un apartado, sólo podrá incluirse en uno de ellos.

4.- Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Jurídicas.

Se incluyen en este apartado publicaciones periódicas que recogerán dos listas, una para Ciencias Económicas y Empresariales y otra para Ciencias Jurídicas, con un máximo de 12 revistas cada una, propuestas por la Facultad de Ciencias de la Empresa. La primera de dichas listas estará compuesta por revistas extraídas de los niveles a, b y c del Informe realizado por el Comité Asesor nº 8 de la CNEAI. La puntuación en este apartado estará limitada a 6 puntos por investigador.

5.- Libros.

Se considerarán libros de investigación los publicados por editoriales de prestigio y cuyo contenido esté integrado fundamentalmente por resultados de I+D del autor. Los libros de dichas características, y de un tamaño inferior a 50 páginas, serán considerados como capítulo de libro.

Se considerarán monografías científicas los libros publicados por editoriales y cuyo contenido tenga un elevado nivel científico-técnico. Las tesis doctorales publicadas se incluirán en este apartado.

6.- Patentes y otros Títulos de Propiedad Intelectual o Industrial.

En este apartado se considerarán las patentes y otros títulos de propiedad industrial, así como los registros de la propiedad intelectual procedentes, en todos los casos, de los resultados de I+D+I del Grupo I+D y tramitados a través de la UPCT. El apartado podrá ser puntuado con un máximo de 40 puntos (o la parte proporcional, si son varios los autores/inventores), resultantes de: 5 puntos por la puesta en explotación y 1 punto adicional por cada 600 € año de beneficio para la UPCT

7.- Creación de Empresas de Base Tecnológica.

En este apartado se considerará la creación de Empresas de Base Tecnológica (spin-off, start-up, etc.) a partir de los resultados de I+D+I o de los conocimientos propios (know how) del Grupo I+D. El apartado podrá ser puntuado con un máximo de 40 puntos (o la parte proporcional, si son varios los investigadores participantes en el capital social), resultantes de: 5 puntos por la puesta en marcha de la empresa y 1 punto adicional por cada 600 € año de beneficio para la UPCT, excluyendo los considerados dentro del apartado anterior.

8.- Sexenios de investigación.

Se contabilizarán todos los tramos de investigación que el investigador tenga concedidos por la CNEAI.

9.- RRHH de investigación.

En este apartado se valorarán las becas tuteladas/dirigidas por los integrantes del Grupo I+D siempre que sean becas de investigación concedidas por organismos oficiales (MICINN, Fundación Séneca, etc.) u homologables, incluidas las becas (especialización en I+D+I) y contratos de investigación para titulados universitarios de la UPCT, cuya duración sea como mínimo de 12 meses.

10.- Divulgación científico-tecnológica.

Se considerará la colaboración en actividades de divulgación científico-tecnológica que organice o en las que participe la UPCT, en las que previamente así se haga constar. La puntuación en este apartado será, por cada participación, de 2 puntos por Grupo I+D, que se repartirán entre los investigadores que colaboren en la actividad.

11.- Otros.

La puntuación máxima de este apartado estará limitada a 3 puntos por investigador.

12.- Proyectos I+D subvencionados en convocatorias públicas con evaluación externa.

Deberán ser proyectos de investigación o de I+D subvencionados en convocatorias competitivas de ámbito regional, nacional o internacional, en los que la UPCT actúe como solicitante o participante..

Su valoración será distribuida entre los años que se encuentre vigente el proyecto (resolución de concesión inicial), por la cuantía íntegra que corresponda a la UPCT.

La puntuación correspondiente al proyecto en función de su cuantía, se distribuirá entre el número de participantes en el proyecto, asignándose un 30% al investigador principal y el 70% restante proporcionalmente entre el total de participantes, incluyendo al investigador principal.

No se valorarán aquellos proyectos en que no consten claramente los participantes (tal y como se recoge en la solicitud del proyecto), ni aquellos que, permitiéndolo la convocatoria, no aporten a la UPCT el porcentaje de gastos indirectos.

13.- Convenios y/o contratos I+D al amparo del artículo 83 de la LOU.

Deberán ser convenios y/o contratos de I+D gestionados por la UPCT.

Se valorarán una sola vez, en el año de concesión, por la cuantía íntegra que corresponda a la UPCT.

La puntuación correspondiente al contrato en función de su cuantía, se distribuirá entre el número de participantes en el proyecto, asignándose un 30% al investigador principal y el 70% restante proporcionalmente entre el total de participantes, incluyendo al investigador principal.

14.- Solicitudes de ayudas para I+D denegadas en convocatorias públicas con evaluación externa.

Se considerarán proyectos I+D, y otras ayudas similares, solicitados en convocatorias públicas competitivas con evaluación externa que, teniendo evaluación científico-técnica positiva, hayan sido denegados por falta de disponibilidad presupuestaria. Se valorarán una sola vez, en el año de solicitud, a razón de seis puntos por proyecto. Para proyectos I+D, los seis puntos se distribuirán entre el número de participantes, asignándose un 30% al investigador principal y el 70% restante proporcionalmente entre el total de participantes, incluyendo al investigador principal. Para otro tipo de ayudas se hará, si procede y es posible, un reparto similar; en caso contrario los puntos se dividirán entre el número de solicitantes.

3. DOTACIÓN POR COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Para favorecer que se formen grupos de I+D de un tamaño suficiente para incrementar su competitividad y que permita un empleo más racional de las infraestructuras y otras ayudas de las que se les dote, la actividad de los grupos resultante de aplicar el baremo se multiplicará, en función del número de PDI a tiempo completo (figuras recogidas en los artículos 48 y 56 de la LOU) que contengan, por los factores: 1 (grupos con hasta 3 EJC); 1,3 (grupos con 3,5 - 5 EJC); 1,5 (grupos con 5,5 o más EJC). A estos efectos no se tendrán en cuenta aquellos miembros del grupo que no hayan tenido ninguna aportación en los últimos tres años.

A los grupos I+D que, al amparo del punto 4, último párrafo, de la Normativa sobre Grupos I+D de la UPCT, se constituyan excepcionalmente con un número inferior de investigadores al requerido de forma general, se les asignará un factor multiplicador del resultado de aplicar el baremo, que será: 0,3 (grupos con un EJC); 0,5 (grupos con más de un EJC).

4. DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El valor del punto de actividad (puntuación resultante del baremo multiplicada por el factor según composición) se calculará dividiendo la cantidad presupuestada en la convocatoria entre la suma de puntos de todos los grupos I+D que participen en ella. A cada Grupo I+D se le asignará la cantidad que le corresponda de multiplicar la puntuación obtenida por el valor del punto de actividad.

5. SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA

La Comisión de Investigación e Innovación resolverá las dudas de interpretación y aplicación de estas Bases. Igualmente, podrá proponer las modificaciones oportunas para su adaptación durante la vigencia del Plan de apoyo a I+D+I de la UPCT.